



Resolución de Unidad de Administración

N° 045-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 17 de agosto de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 1096-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 006-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP-GGV del Responsable de Almacén y Control Patrimonial del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe Legal N° 022-2022-KSUR y el Memorándum N° 1467-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP-GGV, el Responsable de Almacén y Control Patrimonial, recomienda aprobar la ELIMINACIÓN DEL REGISTRO de treinta y seis (36) bienes muebles erróneamente registrados de la entidad, los mismos que se detallan en el APÉNDICE A "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL" adjunto a dicho informe técnico, acompañando para tal efecto la documentación sustentatoria respectiva;

Que, **respecto a la Eliminación del registro de un bien patrimonial erróneamente registrado**, el numeral 24.1, del artículo 24 de la Directiva, señala que procede, entre otros, ante el siguiente supuesto:



Resolución de Unidad de Administración

«b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales»;

Que, el numeral 24.2 establece el procedimiento para la “Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado”, donde precisa que para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto a los bienes mal registrados es necesario contar con un Informe Técnico elaborado por la OCP, a fin de ser elevado a la OGA, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución administrativa;

Respecto al cumplimiento del procedimiento para la Eliminación del registro de bienes patrimoniales erróneamente registrados

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 24.2 de la **Directiva**, se ha verificado lo siguiente:

- i) El Área de Abastecimiento y Control Patrimonial ha identificado treinta y seis (36) bienes a ser eliminados del registro, cuyo detalle y características se encuentran señaladas en el APÉNDICE A "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL" adjunto al Informe Técnico N° 006- 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYACP-GGV, los cuales ascienden a un valor total de S/ 65,634.66 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 66/100 Soles).
- ii) Conforme se aprecia en el contenido del Informe Técnico N° 006-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYCP-GGV, la adquisición de los treinta y seis (36) bienes, dieciocho (18) pH metros y dieciocho (18) turbidímetros, no se realizó para el uso de la institución (PAPT-PRONASAR) sino para que sean utilizadas por las Municipalidades a través de los Operadores Especialistas de Agua y Saneamiento del Proyecto Piloto Pequeñas Ciudades, los cuales fueron entregados a las Municipalidades entre los meses de noviembre y diciembre del 2010, suscribiéndose las actas de entrega correspondientes que se adjuntan al Informe Técnico. De igual manera, los treinta y seis (36) bienes son parte de los cuarenta y dos (42) bienes declarados como faltantes en el Informe Final de Inventario de Bienes Muebles del Ejercicio 2021 del PNSR, presentado a la Superintendencia de Bienes del Estado - SBN el 08 de marzo de 2021, bienes que formaron parte del proceso de transferencia de los saldos contables y bienes (activo fijo y bienes no depreciables) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, correspondientes al programa PRONASAR. Como se observa este Informe técnico ha sido elaborado de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 01 de la Directiva, en el que se recomienda la Baja de los treinta y seis (36) bienes detallados en el APÉNDICE A "FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL" que adjunta, el mismo que fue remitido a la Jefatura de la Unidad de Administración para su revisión correspondiente mediante el Informe N° 656-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAYCP.



Resolución de Unidad de Administración

- iii) La Jefatura de la Unidad de Administración, previo a su aprobación o denegatoria, remitió el expediente administrativo del procedimiento de Baja a la Unidad de Asesoría Legal para revisar y visar el proyecto de Resolución Administrativa que se adjuntó;

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en sus Registros Patrimonial y Contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de “registros erróneos” constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa con arreglo a lo previsto en el punto 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar, numeral del Artículo VII, puntos 1 y 2 del Artículo VIII, numeral 1.2.1 del Artículo 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General probado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2022/KSUR, la abogada de la Unidad de Asesoría Legal a cargo de la evaluación del expediente, señala que se ha verificado la existencia de la documentación que remite el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y que sirve de sustento para la Eliminación del Registro de los bienes erróneamente registrados, habiéndose cumplido con los respectivos procedimientos previstos en la Directiva N° 0015-2021-EF/54.01, motivo por el cual emite opinión favorable para la emisión de la respectiva Resolución;

Que, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR; delegó al Jefe de la Unidad de Administración diversas facultades, entre otras, en materia de Gestión Administrativa, la de “Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y los actos de administración y de disposición que deriven de los mismos”;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 219-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificada por Resolución Directoral N° 226-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración y normas glosadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01; la delegación de facultades efectuada con la Resolución Directoral 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR y las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de treinta y seis (36) bienes muebles descritos en el Apéndice A - "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales para la Eliminación del Registro Patrimonial " que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor



Resolución de Unidad de Administración

total de 65,634.66 (Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 66/100 Soles), por estar erróneamente registrados.

Artículo 2°. - Disponer que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, procedan con la extracción física y contable en los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los bienes erróneamente registrados.

Artículo 3°. - Disponer que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Artículo 4°. - Notificar copia de la presente Resolución a las Áreas de Abastecimiento y Control Patrimonial y Contabilidad, ambas de la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente

Sonia Rosana Alegría Gómez
Jefa de Unidad de la Unidad de Administración
del Programa Nacional de Saneamiento Rural

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL

N° DE ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO¹					EST. DE CONSERV²	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN³ (S/)	VALOR NETO⁴ (S/)	CAUSAL ALTA/BAJA	VALOR DE TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	602267820001	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1587233	R	1503.020905	547.00	25.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN
2	602267820002	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594879	R	1503.020905	547.00	121.44	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. VICE, SECHURA, PIURA
3	602267820003	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1587222	R	1503.020905	547.00	26.84	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN PEDRO, CANCHIS, CUSCO
4	602267820004	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594851	R	1503.020905	547.00	108.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. ACOSTAMBO, TAYACAJA, HUANCANELICA
5	602267820005	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594838	R	1503.020905	547.00	40.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. EL MANTARO, JAUJA, JUNIN
6	602267820006	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594880	R	1503.020905	547.00	420.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. CHUSCHI, CANGALLO, AYACUCHO
7	602267820007	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594840	R	1503.020905	547.00	420.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN SALVADOR, CALCA, CUSCO
8	602267820008	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594869	R	1503.020905	547.00	420.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, PIURA
9	602267820009	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594850	R	1503.020905	547.00	140.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN PEDRO DE CACHORA, ABANCAY, APURIMAC
10	602267820010	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594836	R	1503.020905	547.00	140.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. CURA MORI, PIURA, PIURA
11	602267820011	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594839	R	1503.020905	547.00	140.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. HUALLA, VICTOR FAJARDO, AYACUCHO
12	602267820012	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594870	R	1503.020905	547.00	140.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. HUANDO, HUANCANELICA, HUANCANELICA
13	602267820013	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1587221	R	1503.020905	547.00	140.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. LOS MOROCHUCOS, CANGALLO, AYACUCHO
14	602267820014	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594837	R	1503.020905	547.00	231.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN LORENZO, JAUJA, JUNIN
15	602267820015	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594857	R	1503.020905	547.00	259.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. YURACYACU, RIOJA, SAN MARTIN
16	602267820016	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594853	R	1503.020905	547.00	91.34	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. YUCAY, URUBAMBA, CUSCO
17	602267820017	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594876	R	1503.020905	547.00	334.45	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. LA MATANZA, MORROPON, PIURA
18	602267820018	PEACHIMETRO	OAKTON	PH TESTER 30 WATERPROOF	PLOMO	S/D	1594856	R	1503.020905	547.00	25.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. HUAMALI, JAUJA, JUNIN
19	602295540001	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	CREMA	S/D	530863	R	1503.020905	3,099.37	100.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. LA MATANZA, MORROPON, PIURA
20	602295540002	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	CREMA	S/D	513318	R	1503.020905	3,099.37	210.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN SALVADOR, CALCA, CUSCO

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL

N° DE ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ¹					EST. DE CONSERV ²	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN ^(*) (S/)	VALOR NETO ^(*) (S/)	CAUSAL ALTA/BAJA	VALOR DE TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
21	602295540003	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	530865	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN PEDRO DE CACHORA, ABANCAY, APURIMAC
22	602295540004	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	513331	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. HUAMALI, JAUJA, JUNIN
23	602295540005	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	530870	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. HUANDO, HUANCANELICA, HUANCANELICA
24	602295540006	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	530869	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. CURA MORI, PIURA, PIURA
25	602295540007	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	530866	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. YUCAY, URUBAMBA, CUSCO
26	602295540008	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	530871	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, PIURA
27	602295540009	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	530882	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN PEDRO, CANCHIS, CUSCO
28	602295540010	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	530864	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. CHUSCHI, CANGALLO, AYACUCHO
29	602295540011	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	519159	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. YURACYACU, RIOJA, SAN MARTIN
30	602295540012	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	513309	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. HUALLA, VICTOR FAJARDO, AYACUCHO
31	602295540013	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	530883	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN
32	602295540014	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	513308	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. EL MANTARO, JAUJA, JUNIN
33	602295540015	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	513326	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. SAN LORENZO, JAUJA, JUNIN
34	602295540016	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	530867	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. VICE, SECHURA, PIURA
35	602295540017	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	519157	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. ACOSTAMBO, TAYACAJA, HUANCANELICA
36	602295540018	TURBIDIMETRO	THERMO ORION	AQ3010	PLOMO	S/D	513316	R	1503.020905	3,099.37	1.00	REGISTRO ERRÓNEO		MUN. DIST. LOS MOROCHUCOS, CANGALLO, AYACUCHO
									S/.	65,634.66	36.00			

* Valores netos de los activos fijos con depreciación actualizada al 31/05/2022

** Valores de los activos de acuerdo con la Resolución Directoral N° 027-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 16.04.2013, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU aprueba la transferencia de saldos contables a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR

- (1) EN CASO DE VEHÍCULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO (ANEXO N° 8). EN CASO DE SEMOVIENTES, UTILIZAR ESCALA DE ACUERDO A SU NATURALEZA
 (2) ESTADO CONSIGNADO EN BASE A LA SIGUIENTE ESCALA: NUEVO, BUENO, REGULAR, MALO, RAE, CHATARRA. EN CASO DE SEMOVIENTES, UTILIZAR ESCALA DE ACUERDO A SU NATURALEZA.